

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 56 Se concede pensión por orfandad a los menores Silvia Guadalupe y Gonzalo Jesús de apellidos Cevilla Velasco, equivalente a una cantidad de salario mínimo general vigente en la zona en 2 partes iguales, en virtud de que la cantidad que les correspondía de conformidad con la antigüedad en el servicio sería el 15.26% de la percepción que disfrutaba su padre el C. Gonzalo Cevilla Salazar, siendo este importe menor al salario mínimo, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al despacho del secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con la categoría de Auxiliar Técnico "B".

GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-733/2003 de fecha 30 de diciembre del año próximo pasado, se turnó por conducto del Director General de Gobierno, iniciativas suscritas por los CC. Maestro Carlos Flores Dueñas, Gobernador Constitucional Interino del Estado y Lic. José Gilberto García Nava, Secretario General de Gobierno ambos de la administración pasada, para otorgar pensión por orfandad en favor de los menores Silvia Guadalupe y Gonzalo Jesús de apellidos Cevilla Velasco, beneficiarios del señor Gonzalo Cevilla Salazar.

SEGUNDO.- Que el Director de Gestión y Desarrollo de Personal mediante oficio número DGDP/1617/2003 de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por orfandad a favor de las personas mencionadas en el Considerando Primero.

TERCERO.- Que el C. Gonzalo Cevilla Salazar falleció el 20 de noviembre de 2003 en esta ciudad de Colima, Col., según consta en la copia certificada del acta de defunción No.00943, expedida por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad con fecha 21 de noviembre de 2003 y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al despacho del C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con la categoría de Auxiliar Técnico "B", y contaba con una antigüedad de 4 años, 8 meses, 17 días de servicio activo, como se acredita con la constancia expedida por el Director de Gestión y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, de fecha 15 de diciembre de 2003.

CUARTO.- Que los menores Silvia Guadalupe y Gonzalo Jesús de apellidos Cevilla Velasco cuentan con 6 y 1 años de edad respectivamente y demuestran ser hijos del C. Gonzalo Cevilla Salazar, de acuerdo con las certificaciones de las actas de nacimiento Nos. 01319 y 00172, expedidas el 25 de junio de 2002 y 31 de enero de 2003 respectivamente, por el Oficial del Registro Civil del municipio de Villa de Álvarez Colima.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, es procedente otorgar pensión por orfandad a los menores Silvia Guadalupe y Gonzalo Jesús de apellidos Cevilla Velasco, correspondiéndoles, según informe presentado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personal, un 15.26 % de la percepción que recibía el señor Gonzalo

Cevilla Velasco, equivalente a la cantidad de \$732.00 mensuales y de \$8,784.00 anuales, sin embargo se advierte que según ese porcentaje la cantidad en dinero sería menor a una unidad de salario mínimo general vigente en la zona, en tal virtud y acorde a los principios de justicia social y a la necesidad de cubrir los requerimientos básicos de los menores, la pensión que se estima procedente otorgarles a cada uno, es el 50% de una unidad de salario mínimo hasta su mayoría de edad o prolongándose hasta los 25 años siempre y cuando demuestren que continúan estudiando; y de acuerdo con el cálculo elaborado les corresponde una percepción mensual a cada uno de \$604.50 y anual de \$7,254.00.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 56

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por orfandad a los menores Silvia Guadalupe y Gonzalo Jesús de apellidos Cevilla Velasco, equivalente a una cantidad de salario mínimo general vigente en la zona en 2 partes iguales, en virtud de que la cantidad que les correspondía de conformidad con la antigüedad en el servicio sería el 15.26% de la percepción que disfrutaba su padre el C. Gonzalo Cevilla Salazar, siendo este importe menor al salario mínimo, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al despacho del secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con la categoría de Auxiliar Técnico "B", y con una antigüedad de 4 años, 8 meses, 17 días de servicio activo, debiéndose pagar dichas pensiones en los términos del Considerando Quinto del presente Decreto y autorizándose al Ejecutivo del Estado para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial Del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Dip. Florencio Llamas Acosta, Diputado Presidente; Rúbrica.- Dip. Mario Anguiano Moreno, Diputado Secretario; Rúbrica.- Dip. Luis Fernando Antero Valle, Diputado Secretario; Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 23 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROFR. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES; Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. LUIS BARREDA CEDILLO; Rúbrica.